



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día Veintitrés de Mayo de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 8 de Mayo de 2019, se recibieron las solicitud numero 2019/475, 476, 477, 478, 479 y 480 en las cuales se requería la siguiente información:

-Solicito el número de casos de desnutrición severa, casos de desnutrición crónica y fallecimientos por desnutrición desglosados por municipio y año desde el 1 de enero de 2009 al 30 de abril de 2019

-Solicito el número de nacimientos desglosados por municipio y año desde el 1 de enero de 2009 al 30 de abril de 2019.

-Solicito la cantidad de muertes maternas desglosadas por municipio y año desde el 1 de enero de 2009 al 30 de abril de 2019.

-Solicito el número de casos de desnutrición severa, casos de desnutrición crónica y fallecimientos por desnutrición desglosados por municipio y año desde el 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2019

-Solicito el número de nacimientos desglosados por municipio y año desde el 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2019

-Solicito la cantidad de muertes maternas desglosadas por municipio y año desde el 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2019.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.


3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAI, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió la información a la Unidad de Estadísticas, quienes dieron respuesta a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad Requerida.

Se hace constar que la misma, sera entregada por medio del correo electrónico proporcionado para tal efecto por el solicitante.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123